

COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR HÁBITAT

ACTA n.º 002 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

II SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 22 de abril de 2021

HORA: 8:30 a 9:30 a.m.

LUGAR: Reunión Virtual - Plataforma TEAMS

MIEMBROS DEL COMITÉ

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	X		
Arturo Galeano	Director Jurídico de la	Caja de Vivienda Popular – CVP	X		
Carlos Arturo Quintana	Subdirector de Asuntos Legales	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	X		
Jairo Andrés Revelo Molina	Gerente Jurídico	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP	X		
David Alejandro Díaz Guerrero	Subgerente Jurídico	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU	X		

INVITADOS PERMANENTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Sergio Pinillos	Director de Política Jurídica Distrital	Subsecretaría Jurídica Distrital	X		Delegado Subsecretario Jurídico Distrital
Jorge Andrés Escobar	Abogado Vicepresidencia Jurídica	Grupo de Energía de Bogotá S.A. – GEB ESP	X		

Paola Margarita Torres	Directora Atención Legal y Contratos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB ESP	X		
------------------------	--------------------------------------	--	---	--	--

OTROS INVITADOS

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			sí	no
Adriana del Pilar Collazos Sáenz	Directora de Predios	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU	X	

SECRETARÍA TÉCNICA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			sí	no
María Carolina Rueda Pérez	Abogada Contratista Subsecretaría Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	X	

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Aprobación del Orden del día
3. Socialización Temática Comité Jurídico Distrital
4. Revisión normatividad proferida en el Distrito Capital relevante para el sector en el periodo del 1 de enero de 2021 a la fecha.
5. Iniciativas normativas de las entidades del sector.
6. Presentación entidades anfitrionas
 - 6.1. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU. "La participación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como tercero concurrente, en los proyectos o programas de renovación urbana de iniciativa privada"
 - 6.2. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – "Naturaleza y régimen jurídico de las ESP Mixtas de la Ley 142 de 1994 cuya actividad es proveer redes y servicios del sector de las TIC regidos por la Ley 1341 de 2009".
7. Propositiones y varios
 - 7.1. Avance en la creación de la Oficina de Control Disciplinario

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del Quorum

La doctora Sandra Yaneth Tibamosca, Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien preside el Comité, da la bienvenida a todos los participantes. Se realiza la verificación del quórum y se confirma la asistencia de los miembros que la integran, de los invitados permanentes.

Dado que a esta sesión asistió por primera vez la doctora Paola Torres Muñoz como delegada de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, se realizó su presentación ante los miembros, los invitados permanentes y la secretaria técnica del comité.

2. Aprobación del orden del día

Se hace la presentación del orden del día el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros asistentes del Comité.

3. Socialización Temática Comité Jurídico Distrital

3.1. Aprobación Plan de trabajo 2021.

La doctora Sandra Tibamosca Villamarín informa a los miembros e invitados al comité sobre el plan de trabajo propuesto para el funcionamiento del Comité Jurídico Distrital. Señala que en el marco de la sesión se presentó y aprobó por todos los miembros el cronograma de todas las sesiones que se desarrollarán en el año.

3.2. Creación de las oficinas de control interno disciplinario.

Se informó a los miembros del Comité que en el marco del Comité Jurídico Distrital se insistió en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, en relación con la necesidad que las entidades del distrito cuenten con una Oficina de Control Interno Disciplinario.

Conforme con lo indicado en el Comité Jurídico Distrital 4 entidades del Nivel Central y 27 del nivel descentralizado no cuentan con la OCID, dentro de cuales, en relación con las entidades del Sector Hábitat, se encuentran: La Secretaría Distrital del Hábitat, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la Caja de la Vivienda Popular.

3.3. Documento único de Contratación.

Sobre este asunto la doctora Sandra Tibamosca solicita al doctor Sergio Pinillos, Director de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital que se refiera a este asunto.

El doctor Sergio Pinillos, toma la palabra y presenta el Documento Único de Contratación, a través del cual se compilan las normas que en materia de contratación se han expedido. Explica que es emitido en el marco de las obligaciones de gerencia jurídica a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital previstas en el Decreto Distrital 430 de 2018, especialmente la relacionada con coordinar la implementación de buenas prácticas y estándares en materia de contratación estatal en las Entidades y organismos distritales, con el objeto de promover la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir el daño antijurídico.

Teniendo en cuenta la creación de la SJD y la creación del Sector Gestión Jurídica en el año 2016, desde dicha fecha la entidad ha emitido diferentes instrumentos a través de Directivas, Circulares, entre otras, con el fin de orientar la gestión jurídica contractual para la prevención del daño antijurídico, esto por esto, que a través de un proceso de depuración y racionalización se construyó un documento único para facilitar la gestión contractual y su aplicación.

El objeto del documento es facilitar la gestión y coordinación jurídica del Distrito en materia contractual y sintetizar las diferentes orientaciones contractuales para la aplicación práctica de las entidades y organismos distritales, adicionalmente el documento contiene referentes jurisprudenciales, con el fin de coadyuvar en la adecuada gestión contractual.

Este proceso actualizó y depuró un total de 47 actos administrativos distribuidos en 25 directivas y 22 circulares, dicho análisis incluyó la clasificación de las directrices acorde a las diferentes etapas de contratación e información doctrinal y jurisprudencial que permite complementar cada uno de los aspectos relacionados con una adecuada gestión contractual, siendo su contenido el siguiente:

- Principios de la contratación.
- Planeación – Selección: Plan anual de adquisiciones, estudios previos, análisis de sector, procesos de selección, modalidades, registro del código BPIN, vinculación de personas en condición de discapacidad, recomendaciones para contratación de servicios digitales y GovTech, subsanación de ofertas, inhabilidad para contratar, acto de adjudicación, prácticas anticompetitivas.
- Ejecución – Potestades excepcionales: Garantías, supervisión, potestad sancionatoria de la administración, multas y cláusulas penales, potestades excepcionales como la terminación, la modificación e interpretación unilateral.
- Liquidación.
- Otras recomendaciones: Enriquecimiento sin causa, hechos cumplidos, contrato realidad, protección a la mujer embarazada en el contrato de prestación de servicios y lineamientos generales con ocasión de los procesos.

El documento será actualizado de manera permanente conforme a las directrices que se emitan por la Secretaría Jurídica Distrital desde la vigencia 2020, facilitando la gestión contractual del Distrito y la consulta de información en un solo instrumento

El Documento Único en Contratación se adoptó a través de la Directiva 001 de 2021, disponible en el Sistema de Información de Régimen Legal.

3.4. Intervención de la Secretaría Jurídica Distrital en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, presentación Resolución 107 de 2019.

El doctor Sergio Pinillo señala que el objetivo de la resolución es lograr que a través de la Secretaría Jurídica Distrital se propicie el espacio idóneo que permita, que de manera voluntaria los organismos y/o entidades en conflicto puedan arreglar sus diferencias frente a un tema objeto de controversia.

Se concede la posibilidad de que previo al inicio de cualquier acción judicial o administrativa, éstas **soliciten** la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, quien, a través de la Subsecretaría Jurídica, procurará que de manera voluntaria logren un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia suscitada.

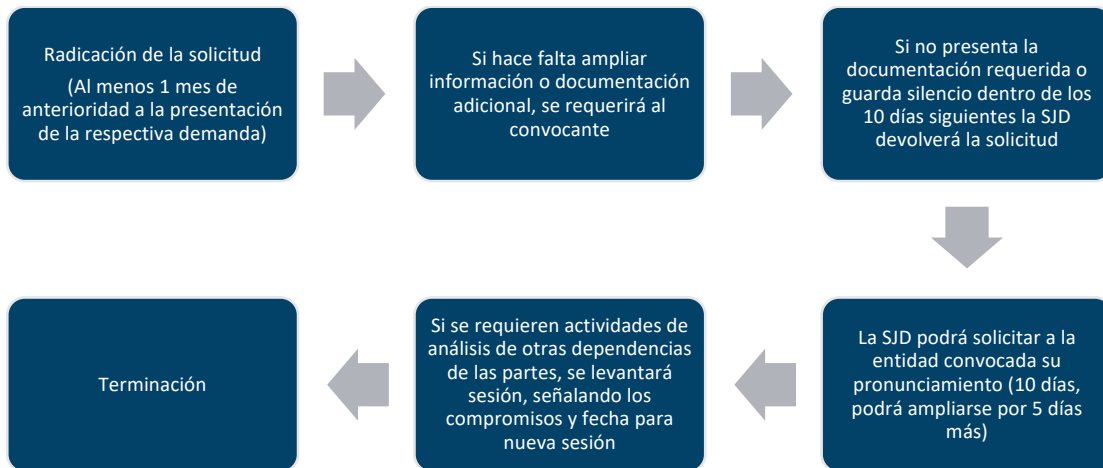
A continuación precisa que el alcance de los compromisos adquiridos en desarrollo de la instalación de la mesa de trabajo, se caracteriza por lo siguiente:

- No genera interrupción ni caducidad de las acciones legales.
- No da lugar a prescripción de derechos.
- No interrumpe los términos de conciliación extrajudicial.
- La intervención de la Secretaría Jurídica Distrital en el trámite no genera ningún tipo de compromiso sobre los resultados de la misma.
- No es un requisito de procedibilidad y carece de efectos jurídicos para las partes, su cumplimiento se deriva únicamente de la voluntad que estas tengan para cumplir lo pactado

En relación con el contenido de la petición que radica la entidad convocante, se indicó lo siguiente:

1. Análisis de viabilidad o procedencia de las acciones judiciales o administrativas que pretenden iniciar.
2. Narración de los hechos que generaron el conflicto o controversia.
3. Información y antecedentes relacionados con el caso.
4. Breve exposición sobre la naturaleza de la controversia y la pretensión formulada, junto con la posición jurídica de la parte convocante frente a los hechos objeto de controversia.

En el cuadro que se muestra a continuación se presenta el procedimiento:



Respecto de este punto, se hace énfasis en la oportunidad para la presentación de la solicitud, ya que la misma debe venir con la debida antelación, reiterando que al no ser un requisito de procedibilidad, no suspende términos, por lo que su vencimiento no sirve de fundamento para alegaciones futuras.

Por lo anterior, se recomienda que se realice una revisión de los conflictos de tipo jurídico, administrativo o judicial que se encuentren entre las entidades, para que si lo consideran puedan solicitar la intervención de al SJD de manera oportuna.

Frente a la terminación se tiene que puede ser:

1. Fallida: Una o ambas partes no asiste a la mediación, puede citarse nuevamente. Si persiste la inasistencia de las partes la misma se declarará fallida caso en el cual se deja constancia en acta y se expide documento por parte de la SJD para que se adelanten las acciones judiciales o administrativas del caso.

No hay acuerdo entre las partes, con los mismos efectos del supuesto anterior.

2. Con acuerdo: Se presenta fórmula de arreglo, se deja constancia de los compromisos adquiridos en acta.

3.5. Resultados Circular 01 de 2020, inventario de procesos susceptibles de MASC.

Sobre este asunto, el doctor Sergio Pinillos resalta las funciones del Comité de Conciliación y presenta los antecedentes que sirvieron de fundamento para la expedición de la Circular 01 de 2020.

Indica que la Secretaría Jurídica, a través de la Dirección de Gestión Judicial acompaña al nivel central en los Comités de Conciliación, con voz pero sin voto. De igual manera, se pretende dar cumplimiento a la Meta del Plan Distrital de Desarrollo de obtener un éxito procesal del 83%. La idea es hacer seguimiento a través de los Comités de Conciliación entendidos como una instancia de prevención del daño.

Adicional es considerada una instancia de estudio, deliberación y análisis de temáticas de interés o impacto distrital, relacionadas con los asuntos sometidos a su conocimiento. De igual manera, podrá unificar, coordinar y proponer las líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico frente a temas de interés e impacto distrital, así como convocar la celebración (de oficio o a petición de los Comités de Conciliación), de sesiones conjuntas, en los que se expongan, debatan, amplíen o definan las posiciones de cada entidad u órgano distrital.

Precisa que la competencia especial del Comité de la Secretaría Jurídica es llevar el inventario de las políticas expedidas por los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales a través de la creación de un Banco de Políticas de Conciliación y tomar la decisión que corresponda en última instancia cuando haya varias entidades convocadas en acciones populares o de grupo, o en procesos asumidos directamente por la Secretaría Jurídica y exista contradicción entre las posiciones de las entidades.

En desarrollo del Decreto 839 de 2018, se propusieron dos herramientas que ha venido desarrollando la SJD, de manera práctica y que van a servir para el análisis de las políticas de prevención:

- Banco virtual de políticas de conciliación y casos de éxito, que permitirán analizar las políticas adoptadas al interior de las entidades y replicarlas a todo el Distrito Capital como buenas prácticas.
- Inventario de conflictos y procesos susceptibles de ser terminados, a través de los MASC, lo que se concretó con la expedición de la Circular 01 de 2020.

Con esta última lo que se pretende es generar actuaciones efectivas que contribuyeran a la disminución de conflictos en las entidades, no sólo de tipo procesal, sino también aquellas causas que están generando el número de demandas.

Se informa que se solicitó un inventario de estos conflictos del año 2016 a 2018-2019, pretendiendo con ello un inventario de prioridades y que se adelantaran las acciones pertinentes por parte de los Comités de Conciliación.

Una vez con ella se compiló la información y se realizó la tematización de cada uno de los casos reportados por cada una de las entidades, esta información se podrá encontrar en el informe ejecutivo donde además tendrán acceso al reporte del sector al que pertenecen y

una visión general del Distrito Capital. En este proceso participaron todas las entidades e incluso los organismos de control (Contraloría, Veeduría, etc).

Frente al inventario de procesos se destacó lo siguiente:

- Este inventario de procesos y conflictos realizado por los comités de conciliación de las entidades, organismos y órganos distritales permite realizar un **diagnóstico general del conocimiento y aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos**, principalmente la conciliación y la transacción.
- El ejercicio fue realizado en las entidades y organismos del sector central y descentralizado del Distrito Capital, no obstante, en la mayoría de las entidades reportaron la **inexistencia de procesos o conflictos susceptibles de ser solucionados por estos medios**, frente a lo cual se insta a que se realice una nueva revisión para el uso de esta herramienta.
- Los resultados arrojados por el inventario permiten a las entidades y organismos identificar las principales causas de conflictos al interior de cada entidad, del sector al que pertenecen y del Distrito Capital a nivel general, **constituyéndose como una herramienta indispensable para la formulación de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico**.
- A pesar de que las entidades reportan diversos procesos susceptibles de ser resueltos mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, **son pocos en los cuales son efectivamente aplicados y resueltos** por dichos mecanismos.
- Por lo anterior **se sugiere el reforzamiento de las campañas, capacitaciones y demás actividades que fomenten el conocimiento y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos**, en las diferentes entidades que integran el Distrito Capital.

Una vez culminada la exposición del doctor Sergio Pinillos, el doctor Arturo Galeano pone en conocimiento de los miembros del Comité sobre un conflicto judicial entre la Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Indica que el proceso está en el Consejo de Estado. Por lo anterior indica que conforme lo expuesto por el doctor Sergio Pinillos podría ser un caso respecto del cual pueda existir la mediación de la Secretaría Jurídica Distrital en los términos que fueron expuestos. Por lo anterior solicita el acompañamiento de la esa entidad y de la Secretaría Distrital del Hábitat para eventualmente llegar a un acuerdo entre las partes.

Al respecto el doctor Jairo Revelo señala que como se indicó se trata de un proceso que tiene sentencia de primera instancia y que ha surtido todo el trámite de segunda instancia; sin embargo, propone a la Caja de la Vivienda Popular revisar el asunto entre las partes y solo después de la revisión conjunta solicitar la intervención de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Secretaría Jurídica Distrital de considerarlo necesario. Para tal fin solicita a la Caja de la Vivienda Popular se realice conjuntamente la coordinación del espacio y se presente la propuesta de arreglo

El doctor Sergio Pinillos, frente a lo indicado por el doctor Jairo Andrés Revelo Molina, que la Dirección de Política de la Secretaría jurídica Distrital ofrece sus servicios para facilitar la conversación entre las partes y para que haya una construcción colectiva de la fórmula de arreglo. Por lo anterior, señala que en de solicitarse el acompañamiento de la Secretaría Jurídica Distrital existirá total confidencialidad para que se lleven a cabo los acercamientos y se construya en ese marco el eventual acuerdo. Aclara que la figura de la mediación que se explicó, es diferente a la conciliación y su fin es la construcción conjunta de un eventual arreglo entre las partes.

4. Revisión normatividad proferida en el Distrito Capital relevante para el sector en el período del 1 de enero de 2021 a la fecha.

La doctora Sandra Tibamosca, informa a los asistentes al Comité sobre la normatividad nacional y distrital relevante para el Sector Hábitat, emitida de enero a la fecha, de la siguiente manera:

NORMAS NACIONALES	
Ley 2079 de 14 de enero de 2021	<i>Por la cual se dictan disposiciones en materia de materia y hábitat</i>
NORMAS DISTRITALES	
Decreto 135 del 5 de abril de 2021	<i>“Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.”</i>
Decreto 145 del 16 de abril de 2021	<i>“Por el cual se adoptan lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”</i>

En relación con el Decreto Distrital 145 de 2021, indica que se trata de la regulación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital frente al otorgamiento de subsidio para hogares vulnerables: subsidios para vivienda nueva y de mejoramiento y el subsidio para el desarrollo progresivo que se materializa en el plan terrazas.

5. Iniciativas normativas de las entidades del sector.

PROYECTOS DE DECRETO EN REVISIÓN

Proyecto de Decreto Distrital <i>“Por medio del cual se establecen competencias y atribuciones para adelantar el cobro y pago de subsidios y contribuciones en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”</i>	En revisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital
Proyecto de Decreto Distrital <i>“Por medio del cual se modifican los artículos 18,19, 32 y 33 del Decreto Distrital 080 de 2016 y se dictan otras disposiciones”</i>	Se remitió para estudio de la Secretaría Distrital de Planeación
Proyecto de Decreto Distrital <i>“Por medio del cual se reglamenta el Artículo 79 del Acuerdo 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>	En revisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital

6. Presentación entidades anfitrionas

6.1. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU **“La participación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como tercero concurrente, en los proyectos o programas de renovación urbana de iniciativa privada”**

La Directora de Predios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Adriana del Pilar Collazos señala que conforme a la invitación realizada por el Subgerente Jurídico se presentará al Comité el asunto relacionado con intervención como terceros concurrentes en los proyectos de iniciativa privada de renovación urbana por parte de esa entidad.

En primer lugar se expone el marco jurídico de la concurrencia de terceros dentro del que se destaca el Decreto Nacional 199 de 2013, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, cuyo objeto es reglamentar las condiciones bajo las cuales, los terceros podrán concurrir con las entidades públicas que adquieren inmuebles por motivo de utilidad pública en la adquisición de predios o inmuebles, por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía judicial o administrativa.

Conforme lo indicado en el artículo 2 de esa norma, se acepta la concurrencia de terceros en:

- **Programas y proyectos de renovación urbana** en el que se enmarca el caso del Lote El Rosario

- Unidades de actuación urbanística
- Actuaciones urbanas integrales
- Macroproyectos de interés social
- Proyectos integrales de Desarrollo Urbano

Conforme a lo indicado en el artículo 4 del Decreto 199 de 2013, se requiere la celebración previa de un contrato o convenio entre la entidad expropiante y el tercero concurrente, en el que se defina de manera clara la actuación a ejecutar y los predios a adquirir. Conforme lo indicado en el mismo artículo los requisitos y obligaciones del tercero concurrente son las siguientes:

- Destinar los inmuebles para los fines de utilidad pública para los cuales fueron adquiridos.
- Aportar los recursos para la adquisición predial, indicando los costos de los estudios técnicos, jurídicos, sociales y económicos, así como los administrativos en que incurra la ERU.
- Cubrir el aumento del bien.
- Remuneración a la ERU para cubrir gastos y honorarios.
- Constituir una fiducia para la administración de los recursos.
- Aportar la totalidad de los recursos necesarios antes de la oferta.
- Acudir al llamamiento en garantía o litisconsorcio necesario.
- Mantener indemne a la Empresa.

Frente a la titularidad de los predios, conforme el artículo 5 ibídem, una vez finalice la compra, el derecho de dominio pasará a nombre del patrimonio autónomo que se crea con la destinación específica que tiene el inmueble en el proyecto.

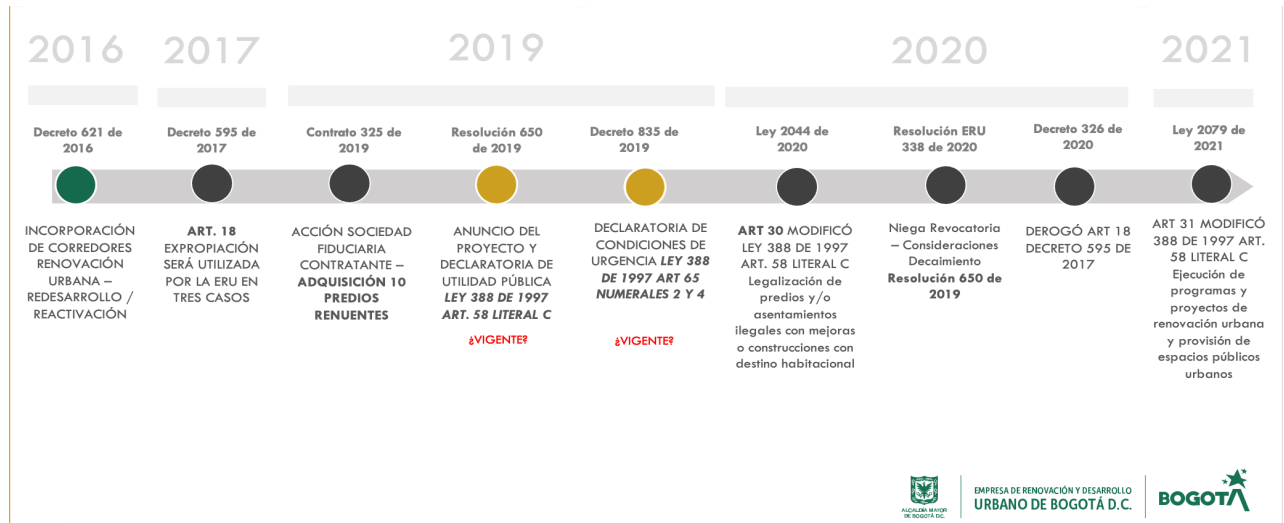
Respecto a la remuneración, el artículo 19 se refiere al derecho de preferencia (i) mediante permuta o en derechos de edificabilidad en el proyecto; u (ii) Oferta en sala de ventas. En todo caso, deberá establecerse un precio indemnizatorio. Las reglas de pago deben estar definidas por el promotor del proyecto y la Empresa se encarga de verificar y velar por su cumplimiento.

Ahora bien, señala la doctor Adriana Collazos que se expidieron 4 decretos mediante los cuales se incorporaron áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana mediante los cuales se otorga competencia al Distrito para participar como tercero concurrente, entre los cuales se encuentra el Decreto Distrital 621 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 595 de 2017.

Indica en relación con el procedimiento para la expropiación en proyectos de renovación urbana en favor de terceros, en el artículo 18 del Decreto 595 de 2017 se ordenó a la ERU generar un procedimiento para poder actuar con estos proyectos por lo que en cumplimiento de esa norma se emitió la Resolución 399 de 2017.

A continuación señala cuáles son las etapas y verificación de cumplimiento de condiciones mínimas (artículo 2 y 3 de la Resolución 399 de 2017) y explica la forma de calcular la tarifa.

Inicia la explicación general del proyecto Lote El Rosario y se presenta la línea del tiempo del proyecto de la siguiente manera:



En este caso se suscribió el contrato, se emitió la resolución de anuncio del proyecto y se expidió el Decreto mediante el cual se declaran las condiciones de urgencia. Lo que ocurre es que en el marco de la ejecución del contrato se emitió la Ley 2044 de 2020 que en el artículo 30 modificó el literal c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Dado que dicho literal sustentaban los actos administrativos y en consecuencia el contrato celebrado por la ERU se presenta el primer cuestionamiento jurídico relacionado con la vigencia de dichos actos administrativos.

Por otra parte, mediante Decreto Distrital 326 de 2020 se derogó el artículo 18 del Decreto Distrital 595 de 2017 que se refería a la competencia particular de la ERU para actuar en dichos proyectos, razón por la cual se planteó una segunda inquietud relacionada con la posibilidad de continuar con la ejecución del contrato celebrado, o si debía suspenderse o terminarse.

Finalmente fue expedida la Ley 2079 de 2021 que nuevamente modifica el literal c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, incorporando nuevamente el motivo de utilidad pública.

Conforme lo anterior la Empresa se encuentra revisando esta situación con el fin de determinar si es posible o no continuar con la ejecución del contrato y cuáles serían las condiciones que deberían cumplirse para tal fin y las normas que deberían expedirse, dados los cambios normativos explicados.

Concluida la exposición de la Empresa de Renovación Urbana se plantea la siguiente situación para estudio de los miembros e invitados al Comité: Dado que la ERU con

independencia de lo que disponía el artículo 18 del Decreto Distrital 595 de 2017, tiene competencia por estatutos para comprar predios por motivos de utilidad pública, y entendiendo que esta vigente la ley de vivienda con el motivo de utilidad del contrato ¿puede entenderse el contrato vigente? o por el contrario, ¿se requiere realizar aclaración a la derogatoria y además debería expedirse nuevamente los actos administrativos que inicialmente decayeron con la Ley 2044 de 2020?

La doctora Paola Margarita Torres propone que dado el tiempo transcurrido de la sesión, se modifique el orden del día con el fin que el tema que iba a exponerse por parte de la ETB se presente en la próxima sesión ordinaria, y el tiempo restante de esta sesión se utilice para la discusión del tema planteado por la ERU. La propuesta se aprueba por unanimidad de los miembros.

El doctor Arturo Galeano solicita que se remita la documentación del asunto para que los equipos jurídicos de las entidades que asisten al Comité puedan revisar el tema.

Por lo anterior la doctora Sandra Tibamosca propone realizar una sesión extraordinaria el día 14 de mayo de 2021, con el fin que una vez estudiado el tema por los miembros e invitados, se presenten las conclusiones y puntos de vista sobre la situación planteada. Los miembros aprueban la propuesta y en consecuencia se realizará la convocatoria a la I sesión extraordinaria del Comité.

Se da por terminada la sesión.

En constancia se firma,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Presidente del Comité



MARIA CAROLINA RUEDA PÉREZ
Secretaria Técnica del Comité

Anexos: Presentación Power Point – II Sesión de Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat de 2021

Presentación Power Point – Empresa de Renovación Urbana.